

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR No. 636 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE MATRICULA Y DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE NIVEL TECNOLÓGICO, PARA EL AÑO 2020

El **CONSEJO SUPERIOR** de la Universidad Autónoma de Occidente en uso de las facultades que le confiere el literal O del artículo 23 de los Estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 en sus Artículos 28 y 122 otorgó a las Instituciones de Educación Superior plena autonomía para fijar el valor de todos los derechos pecuniarios, para establecer, arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.
2. Que la Universidad Autónoma de Occidente adelanta programas académicos de nivel de pregrado tipo Tecnológico a través de Convenios suscritos con la Alianza Nuevos Ceres del Valle y la Alianza Comfandi Tuluá, y hacen parte del Presupuesto de la Universidad Autónoma de Occidente, por lo cual es necesario establecer los Derechos Pecuniarios diferenciados de los Programas Académicos de Pregrado a nivel profesional y Postgrado de la Universidad Autónoma de Occidente.
3. Que es necesario actualizar los valores de matrícula de los estudiantes de programas Tecnológicos, teniendo en consideración los costos reales de los programas y los efectos por el incremento de la inflación.
4. Que el Consejo Superior en sesión del 29 de noviembre de 2019, Acta No. 303, aprobó establecer los valores de las matrículas y derechos pecuniarios para el año 2020.

RESUELVE:

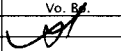
ARTICULO 1º: Incrementar el valor en pesos Colombianos (\$COP), de las matriculas para el año 2020 en el 3,8%, respecto al valor de matrículas vigentes en el año 2019, fijando el valor de \$2.235.000,00 durante los dos (2) periodos académicos, para todos los programas de nivel Tecnológico en el rango de 10 a 18 créditos.

ARTÍCULO 2º: El valor de un (1) crédito académico para matricula incompleta o excesos en créditos es de \$163.000,00 durante los dos (2) periodos académicos.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Rector para establecer los descuentos sobre el valor de la matricula completa, teniendo en consideración los Programas, las Sedes y los aspectos sociales de la Región.

ARTICULO 4º: Fijar los siguientes valores en pesos Colombianos (\$COP), de los derechos pecuniarios diferentes a la matrícula para el año 2020 con un incremento entre el 0% y el 3,85%, siendo estos así:

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN TECNOLOGÍAS	\$ 20.500
DERECHOS DE GRADO	\$ 270.000
DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DIPLOMA DE GRADO (por destrucción o modificación)	\$ 87.000
DERECHOS DE EXPEDICIÓN CERTIFICADOS Y CONSTANCIA	\$ 8.000

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bf.
Elaborado por: UAOTEC	
Revisado por DIRECTOR FINANCIERO	
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR	

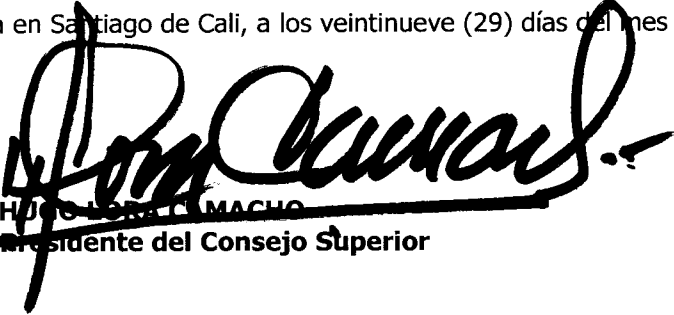
N.R.I.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR No. 636 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

CARNET (por destrucción, pérdida o modificación)	\$ 6.000
SUPLETORIOS	\$ 54.000
VALIDACIONES	\$ 168.000
REINTEGROS	\$ 51.000
TRANSFERENCIAS EXTERNAS	\$ 65.000

Just.

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



HUGO LORA CAMACHO
Presidente del Consejo Superior



ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Ve. Bo.
Elaborado por: UAOTEC	
Revisado por DIRECTOR FINANCIERO	
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	
Aprobado por: CONSEJO SUPERIOR	